

CUANDO EL HAMBRE APRETABA: EL SUEÑO ÁUREO DE LOS ALMENDRALEJENSES EN AMÉRICA¹

Esteban Mira Caballos
Doctor en Historia de América

1.-INTRODUCCIÓN

Pese a la crisis actual, Almendralejo ha sido, es y será una próspera ciudad de Tierra de Barros, con una rica agricultura, una importante industria de transformación y un poderoso sector servicios. Por ello, se ha convertido en tierra de inmigración. Inmigrantes que no siempre son vistos todo el respeto que se merecen.

Pues, bien, los almendralejenses no deben olvidar que durante largos siglos fueron sus antepasados los que se vieron obligados a marchar a lejanos territorios. Efectivamente, desde el mismo momento del Descubrimiento de América comenzaron a llegar a la Península noticias sobre las riquezas de las nuevas tierras. Estos rumores debieron suponer un verdadero revulsivo en el ánimo de aquellos almendralejenses que veían pocas posibilidades de vivir dignamente en su terruño natal. La idea de América estuvo presente desde el primer momento, fundamentalmente debido a aquellos pocos privilegiados que regresaron ricos a su terruño natal y a las cartas que remitían los indianos y que eran leídas repetidas veces, a veces, incluso, en público. De momento no hemos conseguido localizar ninguna de estas epístolas pero sí frecuentes alusiones a ellas en los expedientes de los emigrantes. Así, por ejemplo, Juan Galindo, vecino de Almendralejo, envió a su hijo Lorenzo Martín a Cartagena de Indias porque es *pobre y no lo puede sustentar y tiene otros muchos hijos*. Allí vivía su cuñado, Lorenzo Martín *El Viejo* que había conseguido amasar una considerable fortuna y no tenía descendencia. De hecho, este último le había remitido numerosas cartas en las que solicitaba la presencia de su sobrino político, alegando que era rico y *no tenía a quien dejar su fortuna*².

¹ El presente artículo no tiene pretensiones científicas; se trata de un pequeño avance de algunos datos obtenidos de forma casi aleatoria en el Archivo General de Indias. Por tanto, se trata de un estudio parcial a la espera de un trabajo mucho más completo sobre la emigración de Tierra de Barros a América que prepara mi amigo, el profesor Manuel Leyguarda.

² Por ejemplo, un testigo llamado Luis de Carrizales, vecino de la villa de Almendralejo, declaró lo siguiente: A la primera pregunta dijo que lo que sabe de la pregunta que habrá el tiempo contenido en la pregunta que este testigo y el dicho Lorenzo Martín contenido en la pregunta concertaron de se ir a las Indias y este testigo se volvió y el dicho Lorenzo Martín se pasó en las dichas Indias y ha oído decir y por cartas suyas y dineros que ha enviado sabe que está en la ciudad de Cartagena y de presente ha visto decir a muchos pasajeros que de allá vienen que está en la dicha ciudad y que está muy rico y sabe que el dicho Lorenzo Martín es tío del dicho Lorenzo Martín hijo del dicho Juan Galindo... A la segunda dijo que ha visto cartas en las que Lorenzo Martín enviaba a llamar a su sobrino Lorenzo Martín y lo sabe porque este testigo las ha leído. AGI, Indiferente General

Por otro lado, en la villa residían en el siglo XVI algunos indios americanos, obtenidos en los mercados de esclavos de Zafra y Sevilla. Así, un tal Juan Ortiz Corrales poseía un indio esclavo llamado Francisco, que lo ayudaba en las tareas agrícolas. Éste terminó obteniendo su libertad, tras reclamar ante las autoridades competentes³. Todo parece indicar que, tras su puesta en libertad, no regresó a su tierra natal sino que se quedó en Tierra de Barros como trabajador libre.

En definitiva, lo que quiero decir con todo esto es que el espejismo áureo de América estuvo presente en la mente de los almendralejenses desde los albores de la colonización.

2.-LOS EMIGRANTES EN CIFRAS

Entrando directamente en el estudio del número de almendralejenses que emigraron a las Indias diremos que la máxima intensidad coincide con el XVI, período en el que pasó un buen contingente de ellos. En el siglo XVII se redujo notablemente para hacerse inexistente en la siguiente centuria.

CUADRO N° I
EMIGRANTES ALMENDRALEJENSES
EN CIFRAS ABSOLUTAS⁴

PERÍODO	CIFRA TOTAL	PORCENTAJE
SIGLO XVI	161	89,44
SIGLO XVII	19	10,55
SIGLO XVIII	0	0,00
TOTALES	180	100,00

El total de emigrantes es bastante reducido en comparación a la emigración española o extremeña en su globalidad, sin embargo, no tanto en cifras relativas, teniendo en cuenta la escasa población de Almendralejo en la Edad Moderna. En general supuso menos del 1 por ciento de la emigración extremeña a América. El grueso de la emigración –¡casi el 90 por ciento!- pasó a las Indias en el siglo XVI. En el siglo XVII la emigración se ralentizó,

2090, N. 27.

³ Pleito por la libertad del indio Francisco, propiedad de Juan Ortiz Corrales, vecino de Almendralejo. AGI, Justicia 1022, N. 4, R. 1. Cit. en MIRA CABALLOS, Esteban: *Indios y mestizos en la España del siglo XVI*. Madrid, Iberoamericana, 2000, Pág. 76.

⁴ Los datos están extraídos de los apéndices I y II.

reduciéndose a tan sólo 19 individuos y, finalmente, en el siglo XVIII desapareció, pues no encontramos ningún almendralejense en los registros oficiales.

Obviamente, no están todos ni casi todos los emigrantes ya que los registros de la Casa de la Contratación que ha sido la fuente fundamental que he utilizado para la confección del listado es muy parcial por dos motivos: primero, porque en ocasiones relajó el control para favorecer el poblamiento de las colonias. Y segundo, por la abundante emigración ilegal. Por unas cuantas monedas cualquier maestro embarcaba a un pasajero, haciéndolo pasar por marinero.

No obstante, siguen siendo muy pocos los emigrados. Villas poco más grandes en esos momentos como Medellín aportaron diez veces más emigrantes. La emigración, pues, afectó poco a Almendralejo. La única explicación que se me ocurre es que la riqueza de Tierra de Barros, permitía que braceros y campesinos sobrevivieran. Es cierto que la tierra estaba fuertemente concentrada en manos de la élite, pero había jornales, había dehesas del común y había aprovechamientos subsidiarios que permitían al grueso de la población pobre, que malvivía, al menos sobrevivir físicamente. Y no podemos olvidar que existe unanimidad a la hora de situar a la pobreza entre la principal causa de la emigración, por encima de otras motivaciones ideológicas, religiosas o políticas⁵. También debió influir el hecho de que la localidad no tuviese un prohombre que supusiese un tirón para el resto de los habitantes, como ocurrió en Medellín con Hernán Cortés, en Trujillo con Francisco Pizarro, en Barcarrota con Hernando de Soto o en las Brozas y las Garrovillas con frey Nicolás de Ovando⁶.

Las licencias de la Casa de la Contratación solían ir acompañadas de una extensa información realizada casi siempre en la localidad natal del aspirante a emigrante. Muchas de ellas son muy curiosas porque describen detalladamente todos los pormenores de la familia e incluso, los rasgos físicos, incluidas las taras o marcas, de los solicitantes. Aunque su interés es escaso, no dejan de ser curiosas algunas de estas descripciones que pasamos a citar a continuación. Concretamente, el 13 de enero de 1610, un tal Diego Hernández, realizó una información en Almendralejo en la que se empeñó en demostrar su condición de cristiano viejo, describiéndolo los testigos como una persona *de edad de veintiocho años poco más o*

⁵ No nos cabe la menor duda que aquella emigración, al igual que la que actualmente recibe España fundamentalmente de África, se debía a la pura y simple supervivencia física.

⁶ De hecho, con el primer gobernador de las Indias, frey Nicolás de Ovando, viajaron un buen número de personas de las Brozas y de las Garrovillas en Cáceres. Y además, el gobernador les reservó un puesto importante en la élite local. Tanto fue así que a todos los extremeños que había en La Española en los primeros años se les conocía como *los garrovillas*. Este aspecto está ampliamente desarrollado en mi obra: *frey Nicolás de Ovando y los orígenes del sistema colonial español*. Santo Domingo, Patronato de la Ciudad Colonial de Santo Domingo, 2000.

*menos, moreno de rostro y es persona no sujeta a matrimonio ni religión*⁷. Las hay mucho más curiosas, como la de Pedro Esteban descrito así:

*Mozo de edad de veinte años poco más o menos que no tiene aún barbas en el rostro y tiene algunos hoyos y manchas en el rostro de viruelas y de color trigueño de buen cuerpo, mediano en la estatura y tiene una señal de herida en la cabeza a la parte del lado derecho digan lo que saben*⁸

En marzo de 1610, doña Catalina de Aller, viuda de Juan Guerrero, realizó una información en Almendralejo, presentando por testigos a Vasco García Corrales, clérigo presbítero de la villa, Alonso Andrés Jara, Pedro Esteban Cabeza y a Rodrigo Vaquero Caballero. El primero de los testigos la describió con las siguientes palabras:

*De edad de sesenta y cuatro años poco más o menos, blanca de rostro de buen cuerpo con un lunar colorado en la nariz lo cual sabe por la noticia y conocimiento que de la susodicha tuvo y tiene*⁹.

Lo más curioso no es tanto el lunar verrugoso que ostentaba en su nariz sino la edad. En aquellos tiempo debía ser toda una anciana aunque, eso sí, conservaba fuerzas para solicitar hacer una dura y peligrosa travesía a través del incierto y temido océano Atlántico. Y por citar un último ejemplo, citaremos la detallada descripción de Juan González:

*Si saben que el dicho Juan González es hombre de buen cuerpo, trepado, barbinegro, cano y calvo, blanco de rostro de hasta cincuenta años y la dicha Catalina Martín, su mujer, es mujer de buen cuerpo de cuarenta y cuatro años, morena de rostro, ojos negros y cejas grandes y en la cubierta del ojo derecho un lunar y una señal de herida por encima de la ceja derecha y la dicha María, su hija pequeña de cuerpo, roma de las narices y la dicha Isabel, niña morena de rostro, colorada, ojos negros*¹⁰

Dominan ampliamente los emigrantes que viajan solos, sobre todo hombres, sin embargo también encontramos a familias enteras que deciden dejarlo todo para jugarse una vida mejor a varios miles de kilómetros. Por poner un ejemplo, el 27 de mayo de 1579 obtuvo licencia para ir a Nueva España Antón García, acompañado de su mujer Isabel Hernández, y de sus hijos Antón, Juan, Leonor Elvira y Ana¹¹. No fue el único caso, aunque lo más frecuente era que el varón se adelantase y una vez que tuviese una cierta estabilidad económica mandase llamar a su familia. Éste fue el caso de Elvira Rengel que, el 9 de octubre de 1559 obtuvo

⁷ Información y licencia de Diego Hernández, 13-16 de enero de 1610. AGI, Contratación 5315, N. 21.

⁸ AGI, Contratación 5227, N. 4, R. 39.

⁹ AGI, Contratación 5318, N. 2, R. 28.

¹⁰ AGI, Contratación 5241, N. 1, R. 57.

¹¹ Véase el apéndice I.

licencia para viajar a Nueva España, en compañía de sus hijos, para reunirse con su marido que residía allí desde hacía 17 años¹².

En cuanto a la sex ratio de los emigrantes, afectó sobre todo a la población masculina. De hecho, en el caso que nos ocupa encontramos 133 emigrantes varones frente a 47 féminas, lo que equivale a decir que poco menos de tres tercios de los emigrantes fueron hombres. La mayoría de mujeres viajaron en familia junto a sus maridos, o se embarcaron con posterioridad para reunirse con ellos. También abundan las criadas que viajaban junto a una personalidad religiosa o laica o con alguna familia.

En cuanto a los oficios con los que se inscribieron estos almendralejenses las referencias son escasas. De hecho, de los 180 emigrantes localizados tan sólo en 25 ocasiones queda especificada su profesión, es decir, en un 13,88 por ciento. Muchos de los que aparecen sin oficio debemos entender que iban como *pobladores*, palabra muy genérica que se utiliza en algunos ocasiones, y, en otras, se daba por sobreentendida. A continuación exponemos el cuadro N° III donde se sintetizan los oficios que declararon oficialmente ante los oficiales reales:

CUADRO N° II
OFICIOS DE LOS EMIGRANTES ALMENDRALEJENSES¹³

OFICIO	N° ABSOLUTO	% RESPEC. AL TOTAL
CRIADO	9	36,00
RELIGIOSO	6	24,00
LABRADOR	6	24,00
ALCALDE MAYOR	1	4,00
RELATOR DE LA AUDIENCIA	1	4,00
CIRUJANO	1	4,00
ABOGADO	1	4,00
TOTALES	25	100

De lo expuesto en el cuadro II podemos deducir que, más del 75 % de los emigrantes ejercieron diversos oficios del sector terciario, destacando por su número los criados que eran más de la tercera parte. Es normal que los criados fuesen el grupo más numeroso ya que la mayor parte de los emigrantes procedían de los estratos más bajos de la sociedad y, por tanto, desempeñaban los oficios más serviles¹⁴. Era normal que cada alto cargo de la administración indiana llevase consigo un cierto número de personas para su servicio personal. No obstante,

¹² Véase el apéndice I.

¹³ Los datos están extraídos de los apéndices I y II.

debemos advertir que el oficio de criado, ocultaba muy diferentes status, pues, mientras que algunos eran verdaderos secretarios de altas dignidades gubernativas, otros, eran simples limpiadores o cocineros.

En segundo lugar encontramos seis religiosos y dos profesionales liberales, concretamente un cirujano y un abogado. Junto a ellos, aparecen nada menos que seis labradores lo que supone la cuarta parte de los oficios, sin que hayamos detectado la presencia de ningún trabajador del sector secundario.

En cuanto a los destinos, los comentaremos a partir de las cifras que exponemos en el cuadro N° III:

CUADRO N° III
DESTINO DE LOS EMIGRANTES¹⁵

LUGARES	SIGLO XVI	SIGLO XVII	TOTAL ABSOLUTO	%
NUEVA ESPAÑA	68	2	70	45,75
NUEVA GRANADA	34	7	41	26,79
VIRREINATO DEL PERÚ	3	6	9	5,88
SANTO DOMINGO	6	0	6	3,92
LA FLORIDA	5	0	5	3,26
NICARAGUA	4	0	4	2,61
FILIPINAS	1	2	3	1,96
OTROS	12	3	15	9,80
TOTALES	133	20	153	100,00

Los resultados que aparecen en este cuadro tienen una explicación evidente. Teniendo en cuenta que la mayor parte de los almedralejenses pasaron a las Indias en el siglo XVI el destino mayoritario es Nueva España que, incluyendo a Santo Domingo y a Puerto Rico, supondría prácticamente la mitad de los destinos. Después destaca por su número la zona de Nueva Granada, que no se constituyó como virreinato hasta el siglo XVIII¹⁶. Muchas veces la elección de los destinos estaba en función del efecto llamada de las personas que ya estaban allí, o al alistamiento en masa para alguna expedición. La solidaridad estaba muy extendida no solo entre

¹⁴En general para la emigración extremeña a Indias en el siglo XVI se consideraba que el 66,3 por ciento de los emigrantes en los que consta su profesión eran criados. PEREIRA IGLESIAS, José Luis y Miguel RODRIGUEZ CANCHO: "Emigración extremeña a Indias en el siglo XVI. (Catálogo de pasajeros)", en *La emigración española a Ultramar, 1492-1914*. Madrid, Tabapress, 1991, pág. 268.

¹⁵ Los datos proceden de los apéndices I y II.

¹⁶ Como es de sobra conocido el Nuevo Reino de Granada se constituyó en virreinato en la primera mitad del siglo XVIII. Abarcaba los actuales territorios de Venezuela, Colombia y Panamá.

miembros de una misma familia sino incluso entre paisanos, sin parentesco alguno. Por ello, dada la temprana ubicación de almendralejenses en el Nuevo Reino de Granada, encontramos un tirón especial de los emigrantes posteriores hacia esta zona.

También conviene insistir que, aunque conste ese lugar de destino en la licencia, éste era tan sólo un punto de llegada. Después los colonos se movían de un sitio a otro, dependiendo de las circunstancias. Así, por ejemplo, Rodrigo Hernández obtuvo licencia el 1 de septiembre de 1548 para pasar a Nueva Granada. Sin embargo, once años después su mujer e hijos solicitaron licencia para emigrar a Nueva España a juntarse con él¹⁷. Resulta obvio que los vaivenes de la vida le habían hecho recorrer otros cuantos miles de kilómetros, dentro del mismo continente americano.

3.-ALMENDRALEJENSES DESTACADOS

Tan sólo una minoría de estos emigrantes almendralejenses consiguieron sus objetivos de ascensión social. Entre las mismas huestes de conquista hubo algunos destacados, el más importante de todos Alonso García de Contreras¹⁸. Debió nacer en torno a 1502, pues en diciembre de 1568 declaró tener más de 65 años. Con Pánfilo de Narváez viajó a Nueva España en abril de 1520 un tal García de Contreras del que desconocemos su parentesco con nuestro biografiado, si es que lo tuvo.

Más certeza tenemos del paso del almendralejense en 1523 a Nueva España, aunque no nos consta su licencia de embarque. En cambio, sí que figura en la lista de expedicionarios que acompañaron a Cristóbal de Olid en la expedición al cabo de las Hibueras –actual Honduras-, en enero de 1524. Luego regresó a Guatemala, sirviendo a las órdenes del extremeño Pedro de Alvarado. A continuación, estuvo viviendo en el entorno de la ciudad de México. Sin embargo, al no obtener las mercedes que esperaba en remuneración por sus servicios, regresó a España. Lo hizo a principios de los años cuarenta, permaneciendo en ella hasta 1548 en que nos consta nuevamente su embarque para Nueva España.

En su segunda estancia en tierras novohispanas no parece que hiciera tampoco gran fortuna porque, pese a sus reiteradas súplicas a las autoridades locales, no consiguió obtener

¹⁷ Véase el apéndice I.

¹⁸ Información sobre este conquistador hemos encontrado en SÁNCHEZ RUBIO, Rocío: *La emigración extremeña al Nuevo Mundo. Exclusiones voluntarias y forzosas en un pueblo periférico en el siglo XVI*, Mérida, Sociedad Estatal Quinto Centenario, 1993; THOMAS, Hugh: *Quién es quién de los conquistadores*, Madrid, Salvat, 2001. También hay abundantes datos biográficos sobre su persona en una información de méritos que presentó en Madrid el 2 de diciembre de 1568. AGI, Indiferente General 2051, N. 109.

repartimientos de indios ni tierras. Por ello, decidió nuevamente regresar a su terruño, hacia 1561, con un puñado de pesos de oro que había conseguido acumular. Pero, para un viejo conquistador inactivo, el dinero le duró un suspiro por lo que, en 1568, gastó lo poco que le quedaba en viajar a la Corte suplicando nuevamente una merced como *viejo conquistador*. Sonó de nuevo en la corte de Madrid, pidiendo alguna merced, como viejo conquistador y una nueva licencia para pasar a México, donde poder sustentarse con su mujer e hijos. Concretamente solicitó en remuneración por sus servicios *algunas caballerías de tierras donde pueda labrar y criar, y solares para edificar casas*. Por fin, obtuvo una cédula recomendando a las autoridades locales la concesión de una merced así como su licencia de embarque, formalizada en Madrid, el 10 de diciembre de 1568. Poco después viajó a Nueva España en compañía de su mujer, pues, al parecer los dos vástagos suyos, un hijo y una hija, vivían ya con anterioridad en México, donde estaban casados, según se vio en la información que presentó para la obtención de la licencia. En este momento, perdemos la pista del almendralejense. Sospechamos que debió morir pronto porque su edad era ya bastante avanzada para aquella época y probablemente sin llegar a recibir ninguna merced. El pastel del Nuevo Mundo estaba ya repartido y lo poco que quedaba estaba destinado a personajes de mucho más empuje social.

Algunos otros oriundos de Almendralejo encontramos por muy diversos territorios americanos. Muy pocos de ellos hicieron alguna fortuna de consideración y menos aún destacaron entre las élites locales. De todos ellos quizá merezca destacarse al bachiller Gonzalo Franco, clérigo presbítero que vivía en la gobernación de La Paz, entonces perteneciente al virreinato del Perú. Vivió en el siglo XVI y dedicó una buena parte de su fortuna a la fundación de memorias y a diversas donaciones, algunas de ellas en su villa natal. Algunos otros también hicieron cierta fortuna en los más diversos rincones del continente americano: en Cartagena de Indias Francisco de Alba, en Nueva España Pedro Franco, y en el virreinato peruano Juan Martín Solano y el bachiller Cristóbal Jiménez.

4.-INVERSIONES Y FUNDACIONES EN ALMENDRALEJO

Como ya hemos comentado, fueron pocos los emigrantes que hicieron fortuna allende los mares. Ahora bien, en su escritura de última voluntad casi todos ellos se acordaron de su villa

natal para hacer alguna fundación, para pagar alguna deuda o, simplemente para dejar los bienes a sus herederos¹⁹.

Los capitales remitidos por los indianos fueron invertidos de muy distintas formas y tuvieron muy variados beneficiarios. En primer lugar, podía tratarse sencillamente de una herencia, es decir, el caudal que dejaban los finados a sus herederos. Se trataba del legado más común. En segundo lugar, se utilizaban las fundaciones pías, que podían ser de dos tipos, a saber: la capellanía y la obra pía. La capellanía no era otra cosa que la dotación de un capital con cuya renta anual se pagaba una memoria de misas por el alma de su titular, y en ocasiones por la de sus padres y parientes más cercanos. La obra pía, en cambio, tenía por objeto la beneficencia, de muy diverso tipo: dotar a doncellas huérfanas para el matrimonio o para profesar como monja de velo negro, redención de cautivos, escolarización de pobres, etcétera. Y en tercer lugar, podía tratarse simplemente de una donación, bien a alguna imagen de la devoción del finado, a una cofradía o a algún hospital de su localidad natal. Estas donaciones podían tener un carácter mobiliario, es decir, podía consistir en la donación de un objeto, o bien, inmobiliario, consistiendo, en este caso, en la dotación de una cierta cantidad para la edificación o restauración de algún templo o capilla. De la mayoría de estas tipologías de inversión tenemos buenos ejemplos en Almendralejo.

A continuación mostramos un cuadro con las cantidades legadas en los testamentos a distintos vecinos de la localidad. Conste que no se trata de la cantidad líquida percibida sino de la legada.

CUADRO IV CAPITALES INDIANOS HEREDADOS²⁰

¹⁹ No obstante, conocemos ejemplos quizás excepcionales, como el de Juan Lavado Fernández que dictó su testamento en las minas de Tlapuxagua el 31 de enero de 1630 y no dejó ni un maravedí a su pueblo natal. Véase el apéndice documental.

²⁰ Fuentes: el apéndice documental y AGI, Contratación 223, N 1, R. 8; 351B; 478, N. 1, R. 25; 540A, N. 4; 942, N. 9 y 4220, N. 1, R. 5.

FECHA DEL LEGADO Y LUGAR	FINADO	HEREDERO/S	SUMA (en pesos de oro de 450 maravedís)
24-I-1577 Nuevo Reino de Granada	Juan Esteban	Su mujer Lorenza Núñez y sus hijos	¿?
26-VII-1577 La Paz (Virreinato del Perú)	Bachiller Gonzalo Franco, clérigo presbítero	Su sobrina Elvira, hija de su hermano Juan Esteban Nieto	166,22
26-VII-1577 La Paz (Virreinato del Perú)	Bachiller Gonzalo Franco, clérigo presbítero	Su sobrino Pedro, hijo de su hermano Juan Esteban Nieto	83,11
11-XII-1607 Nueva España	Pedro Franco	Su esposa Catalina Rengela y su hijo Diego Franco	310 pesos, 6 tomines y 7 granos
1609 Cartagena de Indias	Francisco de Alba	<i>Su pariente más cercano</i>	249,33
10-IV-1622	Juan Martín Solano	Su mujer Beatriz González	130 pesos y 7 reales
1635 Perú	Bachiller Cristóbal Jiménez	Su hermana	1.248
1644 Perú	Fernando García Pantoja ²¹	Sus herederos	¿?
1644 Nuevo Reino de Granada	Álvaro Ortiz Franco	Juan de Oliva que estuvo casado con una hija del finado ya difunta.	500
		TOTAL	2.186,66

²¹ No parece que tuviera muchos bienes. Poseía una estancia con 67 mulas que se valoró en 1.154 reales. El inventario de sus bienes muebles era ciertamente modesto: *tres jubones blancos; dos camisas viejas; dos tablas de manteles; dos servilletas; un paño de manos; una sábana rota; una balona (sic); un vestido de estameña de Quito; unos zapatos nuevos; dos pares de medias de seda raídos, las unas cabelladas y las otras negras; doce herraduras de caballo; un marco de media libra; un colchón de algodón; una sombrerera con dos sombreros; unas fundas viejas; un capotillo de paño viejo; cinco enjalmas; una escopeta; una espada; dos petacas; dos hierros de herrar, un cochinillo pardo de lana de carnero de la tierra, un harnero; Unas tenazas con un martillo; cinco costales; una escribanía.* Fue enterrado en la iglesia en el pueblo de San Andrés de Frías con entierro mayor doble de campanas en la capilla mayor al lado del evangelio al pie de la peana abintestato Año y medio después no se había pagado el entierro que costó 121 pesos. Poco dinero debió llegar a Almendralejo. Pleito por los bienes de Fernando García Pantoja, 1644. AGI, Contratación 4220, N. 1, R. 5

Quede claro que los datos mostrados en el cuadro IV son solo una muestra porque la recopilación de datos no ha sido ni ha pretendido ser exhaustiva. Por otro lado, las cifras expuestas responden a las cantidades legadas por los finados, y por tanto, sufrieron rebajas en algunos casos de hasta el 52 por ciento, en concepto de pago de las gestiones de cobro y de los fletes de transporte. Además las demoras podían ser y fueron en algunos de estos casos interminables, tanto que en ocasiones terminaron heredando los nietos del finado.

La suma total de capital privado ascendió a poco menos de 2.200 pesos de oro. Insisto que la cifra real debió ser más del doble porque los datos los hemos realizado a partir de un breve muestreo. Pero, en cualquier caso, salta a la luz que las cuantías fueron francamente escasas y el monto total ínfimo teniendo en cuenta que estamos hablando de tres siglos de emigración a América y Filipinas.

No obstante, es obvio que algunos caudales sí que llegaron y que, aunque fuesen de escasa cuantía, sirvieron para remediar la precaria situación que vivían algunos ciudadanos. La llegada de este dinero suscitó auténticas pasiones, corrillos de personas en torno al pregonero, comentarios de todo tipo. La llegada de los caudales de Pedro Franco, fallecido en Nueva España fue publicado en la plaza pública:

*En la villa de Almendralejo en el dicho día mes y año dichos, estando en la plaza pública de la dicha villa en presencia de mucha gente que en ella estaba por voz de Antón Esteban, pregonero público de esta villa, fue pregonada la dicha requisitoria y fueron testigos Alonso García y Pedro Hernández hidalgo...*²²

Pero, como de costumbre, para asegurarse que llegaba a los interesados se pregonó también desde el púlpito de la iglesia parroquial:

*En la villa de Almendralejo, a miércoles día de nuestra Señora de la Candelaria, fiesta de guardar en esta villa del Almendralejo, dos días del mes de febrero de este año de mil y seiscientos y once, estando la gente junta en la iglesia mayor de esta dicha villa, Pedro Ruíz, sacristán mayor de la dicha iglesia en ella, estando en la misa mayor al tiempo del ofertorio, declaro e hizo saber en el púlpito de ella el efecto de la dicha requisitoria e hizo todos los apercibimientos que en ellas se declara lo cual hizo estando presente yo el escribano y otras muy muchas personas que en la dicha iglesia estaban oyendo la dicha misa y de ello doy fe. Francisco Lavado, escribano*²³

Efectivamente, habían llegado a Almendralejo 310 pesos de oro, 6 tomines y 7 granos que la esposa del finado Catalina Rengela y su hijo pudieron cobrar con un sentimiento

²² Expediente por los bienes de Pedro Franco, Nueva España, 1607. AGI, Contratación 300, N. 19.

²³ *Ibidem*.

agridulce el 2 de febrero de 1611²⁴. No era gran cosa, pero todo un alivio para las endémicas economías de la mayor parte de los almendralejenses en la primera mitad del seiscientos.

También conocemos el pregón dado en la villa por los bienes de Álvaro Ortiz Franco, fallecido en las sabanas de Tolú, en 1662:

En la villa de Almendralejo, a cuatro días del mes de junio de mil seiscientos y sesenta y dos años, día domingo de la Santísima Trinidad yo el escribano certifico y doy fe como en la iglesia parroquial de esta villa por Bartolomé Benítez, sacristán de ella, en la misa mayor a hora del ofertorio, en el púlpito, leyó y publicó lo que contiene la orden antes de esto, delante de gran concurso de hombres y mujeres y lo firmé. Gabriel de Robles.

Certificó y doy fe como hoy dicho día después de haber salido de misa mayor en la plaza pública de esta villa por voz de Manuel Fernández, peón, se pregonó lo que contiene el despacho de este pliego delante de algunas personas y lo firmé en la villa de Almendralejo, a 4 de junio de mil y seiscientos y sesenta y dos años. Gabriel de Robles²⁵

Y en este caso sí que a su perceptor le tocó la lotería. Además de ser una cantidad considerable, una barra de oro de 500 pesos, la percibió el yerno del finado, un tal Juan de Oliva. Y ello porque tanto la hija como la nieta del finado eran ya difuntas. Y no es de extrañar que hubiese dificultades para encontrar heredero porque Álvaro Ortiz falleció en 1644 y sus bienes no se cobraron en la Casa de la Contratación hasta el 22 de junio de 1662. Habían pasado nada menos que ¡18 años!, ni su esposa ni su hija pudieron disfrutar de ese pequeño tesorillo áureo. Ahora bien, a Juan de Oliva, sin comerlo ni beberlo, le solucionaron su vejez.

Ya hemos comentado que las fundaciones podían ser de varios tipos, a saber: capellanías, obras pías y donaciones. En el caso de Almendralejo encontramos capellanías, memorias de misas y donaciones:

CUADRO V DONACIONES, CAPELLANÍAS Y MEMORIAS DE MISAS EN ALMENDRALEJO²⁶

²⁴ Expediente por los bienes de Pedro Franco, 1607-1611. AGI, Contratación 300, N. 19.

²⁵ Expediente por los bienes de Álvaro Ortiz Franco, 1662. AGI, Contratación 43220, N. 1, R. 5.

²⁶ Fuente: apéndice documental y AGI, Contratación 942, N. 9. Las cifras están expresadas en pesos

FECHA	FUNDADOR	MEMORIA FUNDADA	CAPITAL PRINCIPAL
26-VII-1577	Bachiller Gonzalo Franco	40 misas rezadas en la iglesia mayor de Almendralejo por su alma	Limosna acostumbrada
“ “	“ “	60 misas en la iglesia mayor por sus padres y abuelos	“ “
“ “	“ “	60 misas en la iglesia mayor por sus hermanos y hermanas	
“ “	“ “	30 misas en la iglesia mayor por otros parientes y personas a las que le hubiese hecho cargo	
“ “	“ “	30 misas por las ánimas del purgatorio	
“ “	“ “	Donación al culto de la parroquia mayor de Almendralejo	100 pesos
“ “	“ “	Donación al culto de la iglesia de Nuestra Señora de la Piedad de Almendralejo	12,46
“ “	“ “	Donación a la ermita de los Santos Mártires San Fabián y San Sebastián de Almendralejo	6,64
“ “	“ “	Donación al hospital de Almendralejo	16,62
“ “	“ “	Limosna a cada una de las hermandades y cofradías de Almendralejo	0,83
27-X-1587	Juan Franco <i>El Viejo</i>	Capellanía en la iglesia mayor de Almendralejo	1.500
14-V-1609	Francisco de Alba	Capellanía en la iglesia mayor de Almendralejo	83,11

Como podemos observar hubo tres indianos que realizaron un buen número de fundaciones en su villa natal. Juan Franco *El Viejo* fue el más generoso, pues, invirtió nada menos que 1.500 pesos en su capellanía. Debían rezarle dos misas semanales, siendo patrón de la misma su hermano Diego Franco²⁷. También el bachiller Gonzalo Franco se acordó de su villa natal en su escritura de última voluntad. Las cantidades no fueron muy cuantiosas pero, además de beneficiar a sus sobrinos, dejó 190 misas en la parroquia, donaciones a diversas iglesias de la localidad así como al hospital, y limosnas a las hermandades. La inversión más pequeña la realizó Francisco de Alba, quien fundó una capellanía con tan solo 100 ducados de principal.

²⁷ Véase el apéndice documental.

Debían rezarse misas de réquiem, el capellán debía ser el pariente más cercano que tuviese hábitos y el patrono su primo Rodrigo Martínez, vecino de Fuente del Maestre, y después de él el pariente más próximo que tuviera.

5.-CONCLUSIÓN

Es evidente que este estudio no agota todas las posibilidades de investigación en esta temática. Sería necesario analizar las fuentes locales y cotejarla con la documentación que se conserva en el Archivo de Indias. Muchos emigrantes no se registraron legalmente ante los oficiales de la Casa de la Contratación pero, posiblemente, más de uno sí que dejó protocolizado un poder, o nombró a una persona para que se encargase de la administración de sus bienes en su ausencia. Por otro lado, tampoco hemos contemplado la importantísima emigración ilegal. Quede bien claro, pues, que este ensayo tan solo pretende ser una primera aproximación a la historia de la emigración entre esta localidad y América, muy intensa en el siglo XVI pero también apreciable en la siguiente centuria.

La mayoría de ellos cruzaron el océano con la intención de enriquecerse, objetivo que desde luego solo una minoría vio cumplido. No obstante, algunos se hicieron con una considerable fortuna que, en algunos casos, legaron en sus testamentos a sus herederos en Almendralejo. Las fundaciones de estos indianos pudieron representar alguna mejora económica o social de algunas personas de la localidad. Sin embargo quede claro que los capitales indianos no modificaron en absoluto las precarias condiciones de vida de la mayor parte de la población.

La frontera indiana estuvo presente en las conciencias de los almendralejenses desde los primeros años de la Conquista. Las misivas que remitían los paisanos que ya estaban en las Indias favorecieron el recuerdo, aunque fuese idealizado, de las tierras que se encontraban al otro lado del Océano. Los que vivían en unas condiciones más precarias alimentaron el sueño áureo indiano, que solo algunos se atrevieron a realizar, cambiando lo cierto por lo incierto en la búsqueda de una vida mejor. Muy pocos lo lograron.

Y para finalizar queremos insistir que la presencia de almendralejenses en América fue muy escasa probablemente porque, pese a las diferencias sociales y a no pertenecer a un territorio de realengo, la riqueza de la tierra reducía en alguna medida el hambre que se padecía con más intensidad en otros territorios de Extremadura.

APÉNDICE I:

Expedientes y licencias de emigrantes almedralejenses a indias (Siglos XVI al XVIII).

-16-IX-1512, Sebastián López, hijo de Alvar Rengel y de María Páez, vecinos de Almedralejo. Se dirige a las Indias.

-16-IX-1512, Gaspar López, hijo de Fernán García y Marina Esteban, vecinos de Almedralejo. Se dirige a Indias.

-4-I-1537, Miguel de Camporredondo, hijo de Bernardino Enríquez y la Benavides. Se dirige al Perú.

-26-I-1538, Juan López, hijo de Martín Alonso y Ana López, vecinos de Almedralejo. Se dirige a Santo Domingo, con su esposa Catalina Ramírez.

-I-II-1538, Álvaro Pérez, vecino de Almedralejo, hijo de Álvaro Pérez y de Elvira Alonso. Se dirige a la Florida.

-I-II-1538, Gómez Hernández, hijo de Gómez Hernández y de Leonor Lavada, vecino de Almedralejo. Se dirige a La Florida.

-26-I-1538, García López, hijo de Juan Sánchez y de Mari López, vecinos de Almedralejo. Se dirige a Santo Domingo.

-19-II-1538, Gómez Martín y Juan Blanco, vecinos de Almedralejo, hijos de Diego Gómez y de Marina Alonso. Se dirigen a La Florida.

-28-II-1538, Bernabé Ortiz, hijo de Diego Rengel y de Elvira Ortiz, vecinos de Almedralejo. Se dirige a La Florida.

-9-IX-1539, Gonzalo Ortiz, hijo de Alonso Domínguez y de Leonor Ortiz, vecino de Almedralejo. Se dirige a Santo Domingo.

-2-III-1540, Rodrigo Alonso, hijo de Rodrigo Alonso y de Leonor Ortiz, vecinos de Almedralejo.

-2-III-1540, Alonso Esteban, hijo de Alonso Esteban y de María Alonso, vecinos de Almedralejo.

-9-VII-1548, Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que dejen embarcar a Juan Esteban Nieto, vecino de Almedralejo. Se dirige al Nuevo Reino de Granada.

-18-VIII-1548, Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que dejen pasar a Garci Martín, vecino de Almedralejo. Se dirige al Nuevo Reino de Granada.

-18-VIII-1548, Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que dejen pasar a Juan Cano, vecino de Almedralejo. Se dirige al Nuevo Reino de Granada.

-1-IX-1548, Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que dejen pasar a Juan Esteban, vecino de Almendralejo. Se dirige al Nuevo Reino de Granada.

-1-IX-1548, Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que dejen pasar a Francisco López, vecino de Almendralejo. Se dirige al Nuevo Reino de Granada.

-1-IX-1548, Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que dejen pasar a Gonzalo Ortiz,²⁸ vecino de Almendralejo. Se dirige al Nuevo Reino de Granada.

-1-IX-1548, Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que dejen pasar a Juan Ortiz, vecino de Almendralejo. Se dirige al Nuevo Reino de Granada.

-1-IX-1548, Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que dejen pasar a Lorenzo Hidalgo, vecino de Almendralejo. Se dirige al Nuevo Reino de Granada.

-1-IX-1548, Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que dejen pasar a Álvaro Ortiz, vecino de Almendralejo. Se dirige al Nuevo Reino de Granada.

-1-IX-1548, Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que dejen pasar a Francisco Ortiz, vecino de Almendralejo. Se dirige al Nuevo Reino de Granada.

-1-IX-1548, Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que dejen pasar a Alonso Hernández, vecino de Almendralejo. Se dirige al Nuevo Reino de Granada.

-1-IX-1548, Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que dejen pasar a Juan Páez, vecino de Almendralejo. Se dirige al Nuevo Reino de Granada.

-1-IX-1548, Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que dejen pasar a Alonso Ortiz, vecino de Almendralejo. Se dirige al Nuevo Reino de Granada.

-1-IX-1548, Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que dejen pasar a Rodrigo Hernández, vecino de Almendralejo. Se dirige al Nuevo Reino de Granada.

-1-IX-1548, Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que dejen pasar a Juan Sánchez, vecino de Almendralejo. Se dirige al Nuevo Reino de Granada.

-1557, Diego Hernández, vecino de Almendralejo, hijo de Diego Sánchez y de Isabel Núñez, soltero. Se dirige al Nuevo Reino de Granada.

-10-IV-1557, Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que dejen pasar a Hernán Martín, vecino de Almendralejo. Se dirige a Nueva España.

-1-X-1559, Juan Rengel, soltero, natural de Almendralejo, hijo de Antón García y Ana García. Se dirige a Nueva España.

-1-X-1559, Hernán Martín, soltero, natural de Almendralejo, hijo de Francisco Martín y de Francisca López. Se dirige a Nueva España.

²⁸ No parece el mismo que el 9 de septiembre de 1539 pidió licencia para pasar a Santo Domingo.

-1-X-1559, Juan Márquez, soltero, natural de Almendralejo, hijo de Diego Rengel e Isabel Rengela. Se dirige a Nueva España.

-6-X-1559, Juan Blanco, natural de Almendralejo, hijo de Francisco Martín y de Francisca López. Se dirige a Nueva España con su esposa Olalla Martín, hija de Gaspar García y de Ana García.

-9-X-1559, Elvira Rengel, natural de Almendralejo, hija de Juan Rengel y de Leonor Hernández, mujer de Rodrigo Hernández. Se dirige a Nueva España, donde residía su marido desde hacía 17 años. Va en compañía de sus hijos Juan Rengel, Diego Ruiz, la mujer de éste, Elvira Hernández, y los hijos de este matrimonio Rodrigo Hernández, Beatriz Cortés y Diego Ruiz.

-26-XII-1559, Juan Rengel Franco, labrador, natural de Almendralejo, hijo de Gonzalo Franco y de Catalina Rengela. Se dirige a Nueva España.

-9-I-1560, Francisco Ortiz, natural de Almendralejo, hijo de Baltasar Ortiz y de Juana García, se dirige a Nicaragua como criado de Juan de Orenes, clérigo.

-23-XII-1560, Diego Pérez, natural de Almendralejo, hijo de Alonso Martín y de Francisca Pérez. Se dirige al Nuevo Reino de Granada, donde es vecino. Viaja en compañía de su hija Catalina.

-23-XII-1560, Alonso Martín Cortés, labrador, vecino de Almendralejo, hijo de Hernán Cortés y de María Ortiz y de María Ortiz. Se dirige al Nuevo Reino de Granada con su mujer Elvira Ortiz, hija de Diego Pérez y de Leonor Ortiz de Parada.

-4-II-1561, licenciado Ortiz, nombrado alcalde mayor de Nicaragua, natural de Almendralejo, hijo de Rodrigo Yáñez y de Elvira Ortiz. Va a Nicaragua acompañado por su mujer María Calleja, natural de Zafra, hija de Alonso de Calleja y de María Alonso Barba. Junto a ellos viajan sus hijos Rodrigo Yáñez y María Ortiz, así como Inés Calleja, hermana de de María Calleja.

-8-II-1561, Gaspar Ortiz, natural de Almendralejo, hijo de Gonzalo Ortiz y de Leonor Ortiz, a Nicaragua como criado de Pedro de Agreda.

-8-II-1561, Rodrigo Alonso Ortiz, natural de Almendralejo, soltero, hijo de Rodrigo Alonso y de Isabel Becerra. Se dirige a Nicaragua como criado de Pedro de Agreda.

-10-II-1561, Diego Franco, natural de Almendralejo, soltero, hijo de Diego Franco y de Juana García, se dirige a Yucatán como criado del bachiller Gonzalo Franco.

-10-II-1561, El bachiller Gonzalo Franco, clérigo, natural de Almendralejo, hijo de Juan Esteban Nieto y de Elvira García. Se dirige a Yucatán para ejercer su puesto de deán de la catedral.

-10-II-1561, Rodrigo Yáñez, natural de Almendralejo, soltero, hijo de Rodrigo Yáñez y de Juana Sánchez. Se dirige al Nuevo Reino de Granada como criado del licenciado Castejón. Va acompañado de sus hermanas Isabel Becerra y Elvira Ortiz.

-25-II-1561, Rodrigo Alonso de Parada, natural de Almendralejo, hijo de Rodrigo Alonso de Parada y de Elvira Hernández. Se dirige al Nuevo Reino de Granada como labrador. Le acompañan su mujer Ana Vergara, hija de Gaspar García y de Ana Vergara, y sus hijos Elvira y Rodrigo.

-14-XII-1561, Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que dejen pasar a Rodrigo Pardo, vecino de Almendralejo. Se dirige a Santa Marta.

-26-I-1562, Alonso Pérez, cirujano, natural de Almendralejo, hijo de Hernando Moreno y de Catalina Gómez. Se dirige a Nueva España junto a su esposa Francisca Jiménez, natural de Sevilla, hija de Cristóbal de Tordesillas y de Ana Jiménez.

-4-III-1563, licenciado Ortiz de Elgueta, natural de Almendralejo, hijo de Rodrigo Yáñez y de Elvira Ortiz. Se dirige a Honduras en compañía de su mujer María Calleja, natural de Zafra y de sus hijos Rodrigo Yáñez y María Ortiz, y su hermana Inés Calleja²⁹.

-21-III-1563, Real Cédula dada en Madrid y dirigida a los oidores de Santo Domingo en la que se menciona el pedimento de tres hermanos, Hernando de Zafra, Juan Caballero y María Hernández, vecinos de Almendralejo, de los bienes de Juan de Zafra, hermano de su madre. Éste había fallecido en la isla Española.

-14-IX-1563, Salvador Esteban, natural de Almendralejo, soltero, hijo de Gonzalo Ortiz y Ana García. Se dirige a La Florida por nombramiento de Lucas Vázquez de Ayllón para la conquista de dicha provincia.

-9-V-1565, Melchor del Castillo, natural de Almendralejo, soltero, hijo de Bernardo del Castillo, platero y de Águeda Rodríguez. Se dirige a Santo Domingo.

-18-V-1566, Rodrigo Ortiz, natural de Almendralejo, hijo de Pedro Esteban y de Elvira Ortiz. Se dirige a Puerto Rico de donde vino.

-7-VII-1567, Juan Franco, clérigo, natural de Almendralejo, hijo de Pedro Franco y de Ana Rengela. Se dirige a Nueva España.

-7-X-1568, Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que dejen pasar a Francisco Bravo, vecino de Almendralejo. Se dirige a Nueva España en compañía de su mujer e hijos.

-11-X-1568, Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que dejen pasar a Diego Hernández, vecino de Almendralejo. Se dirige a Nueva España.

-10-XII-1568. Licencia a Alonso García de Contreras para pasar a Nueva España con su mujer e hijos “no siendo casados”. Era la tercera vez que viajaba a Nueva España, pues, lo debió hacer por primera vez en 1523 y la segunda en 1548.

²⁹ Esta familia ya obtuvo su licencia para viajar a las Indias el 4 de febrero de 1561. Lo más probable es que en aquella ocasión no pudiesen embarcar y lo hiciesen ahora.

-12-I-1569, Martín Hernández, natural de Almendralejo, soltero, hijo de Francisco Sánchez y Marina Sánchez. Se dirige a Tierra Firme como criado del obispo Francisco de Abrego.

-22-I-1569, Licenciado Pedro Becerra, natural de Almendralejo y vecino de Los Santos, hijo de Diego López y de María Esteban. Se dirige al Nuevo Reino de Granada con su mujer Juana Macías, hija de Rodrigo Hernández y de María Esteban y sus hijos Diego, Benito y Rodrigo Macías.

-25-I-1569, María Esteban, natural de Almendralejo, soltera. Se dirige al Nuevo Reino de Granada como criada del licenciado Pedro Becerra.

-5-XII-1570, Alonso Rengel Ruisánchez, labrador, realizó una información con el objeto de obtener la licencia para pasar a México.

-2-VII-1571, Diego Hernández, natural de Almendralejo, soltero, hijo de Rodrigo Sánchez y de Constanza Martín. Se dirige al Nuevo Reino de Granada.

-29-IV-1577, Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que permitan el paso de Salvador Esteban. Se dirige a Nueva España.

-8-V-1577, Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que den permiso para embarcarse a Rodrigo Rangel –pone Rengil-, vecino de Almendralejo. Se dirige a Nueva España.

-21-V-1577, Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que dejen pasar a Salvador Esteban. Se dirige a Nueva España.

-8-VII-1577, Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que dejen pasar a Garci Martín, vecino de Almendralejo. Se dirige a Nueva España.

-5-VIII-1577, Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que den pasaje al bachiller Martínez, abogado. Se dirige a Nueva España.

-5-VI-1578, Salvador Esteban Vasco, natural de Almendralejo, soltero, hijo de Francisco Ortiz Vasco y de Marina Escribana. Se dirige a Nueva España.

-28-VI-1578, Francisco Ortiz, natural de Almendralejo, soltero, hijo de Francisco Ortiz y de Elvira Lavado. Se dirige al Nuevo Reino de Granada.

-12-VII-1578, Rodrigo Jiménez, natural de Almendralejo, soltero, hijo de García Martín y Catalina Martín. Se dirige a Nueva Vizcaya como criado de Francisco Hernández Bohórquez.

-3-IX-1578, Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que permitan pasar a Gonzalo González. Se dirige a Nueva España en compañía de su familia.

-3-IX-1578, Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que permitan pasar a Antón García. Se dirige a Nueva España en compañía de su familia.

-9-IX-1578, Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que permitan pasar a Miguel Sánchez. Se dirige a Nueva España en compañía de su familia.

-9-IX-1578, Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que permitan pasar a Rodrigo Ortiz. Se dirige a Nueva España en compañía de su familia.

--9-IX-1578, Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que permitan pasar a Andrés Sánchez Rengel. Se dirige a Nueva España en compañía de su familia.

-23-IX-1578, Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que dejen pasar a Rodrigo Yáñez. Se dirige a Nueva España en compañía de su familia.

-9-I-1579, Pedro Esteban, natural de Almendralejo, soltero, de unos veinte años de edad, hijo de Juan Ruiz Guerrero y de María Esteban. Se dirige a las provincias del Perú como criado del clérigo Juan Martínez de Santa Cruz.

-15-I-1579, Simón López, natural de Almendralejo, soltero, hijo de Francisco y de Isabel de Busto. Se dirige a Cartagena como criado del obispo.

-27-V-1579, Andrés Sánchez Rengel, natural de Almendralejo, hijo de Juan Rengel y de Catalina Herrera. Va a Nueva España con su esposa María Ortiz, natural de Almendralejo, hija de Francisco Ortiz y de María Esteban. Le acompaña su hija Catalina.

-27-V-1579, Antón García, natural de Almendralejo, hijo de Antón García y de Ana García. Se dirige a Nueva España en compañía de su esposa Isabel Hernández, natural de Almendralejo, hija de Diego Hernández y de Leonor García, y sus hijos Antón, Juan Leonor, Elvira y Ana.

-1580, Francisco Ortiz, natural de Almendralejo, hijo de Alonso Hernández y de Leonor Ortiz. Se dirige al Nuevo Reino de León en la expedición de Luis de Carvajal. Le acompañan su esposa María Esteban, natural de Almendralejo, hija de Gonzalo Hidalgo y de Olalla Ranuela y sus hijos María, Esteban, Juana, Leonor y Francisco.

-7-III-1582, Isabel Ortiz, natural de Almendralejo, hija de Diego Hernández de Corrales y de Catalina Ortiz. Se dirige a Veragua con sus hijos Juana, Alonso, Gonzalo, Francisco, Diego, Rodrigo y Bartolomé donde está su marido Alonso Esteban Ruiz.

-12-III-1582, Juan García Ortiz, natural de Almendralejo, hijo de Alonso Esteban Ortiz. Se dirige a Veragua.

-18-III-1582, Diego Hernández, natural de Almendralejo, soltero, hijo de Diego Hernández y de Francisca Pérez. Se dirige al Nuevo Reino de Granada como criado del capitán Francisco de Álava.

-22-VIII-1583, Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que dejen embarcarse para Nueva España a Juan Durán, vecino de Almendralejo.

-22-VIII-1583, Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que permitan embarcarse a Gaspar Ortiz, vecino de Almendralejo. Destino Nueva España.

- 23-I-1584, Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que permitan el embarque para Nueva España de Jorge Cuello, labrador, vecino de Almendralejo. Lleva consigo a su mujer e hijos.
- 13-II-1584, Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que permitan pasar a Diego Ortiz Parador que se dirige a la Nueva España.
- 18-IX-1585, Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que dejen pasar a Pedro Martín, vecino de Almendralejo. Se dirige a Popayán.
- 15-V-1592, Alonso Esteban, natural de Almendralejo, soltero, hijo de Pedro Esteban Cabeza y de María Ortiz. Se dirige a Filipinas como criado de fray Pedro Ortiz. (No pasó, y se le refrendó la licencia el 3 de enero de 1593).
- 21-I-1593, Juan González, hijo de Juan González “El Viejo” y de Isabel Cortés. Se dirige a Nueva España con su esposa, Catalina Martín, hija de Hernando Martín y de María García y sus hijos María e Isabel. Todos naturales de Almendralejo pero residentes en la ciudad de Cádiz.
- 19-I-1610, Diego Hernández, natural de Almendralejo, hijo de Alonso Macías y de Elvira Ortiz, al Perú como criado del licenciado Duarte.
- 24-I-1603, Pedro de la Bastida, natural de Almendralejo, soltero, de edad de 35 años, hijo de Juan de la Bastida y de Juana García. Se dirige al Perú.
- 19-I-1610, licencia dada a Diego Hernández, soltero de 28 años, hijo de Alonso Macías y de Elvira Ortiz, todos naturales y vecinos de Almendralejo, para que pueda ir al Perú como criado del licenciado Duarte. Hizo información en Almendralejo el 13 de enero de ese año.
- 16- II-1610, licencia dada a Catalina de Aller, natural de Almendralejo, viuda, de edad de 64 años, hija de Juan de Aller y de Catalina de Santiago. Se dirige a Quito con su yerno, Juan Guerrero que ha sido nombrado relator de la audiencia de Quito.
- 24-III-1620, Gaspar García de Paredes, natural de Almendralejo, hijo de Diego García de Paredes y de María Franco. Se dirige al Perú con Cristóbal Martín Remusgo.
- 26-IV-1625, Juan Guerrero Nieto, natural de Almendralejo, casado, hijo de Diego Hernández Nieto y de Catalina Ortiz. Se dirige al Nuevo Reino de Granada por tres años.
- 18-IV-1626, Diego Hernández de Rubiales, natural de Almendralejo, soltero, hijo de Francisco Hernández Rubiales y de María Sánchez. Se dirige a Tucumán como criado de Felipe de Albornoz.
- 27-V-1631, Juan de Espino Fernández, natural de Almendralejo retorna al Nuevo Reino de Granada de donde vino. Le acompaña su madre Marina Fernández Cortés, natural de la Zarza, su esposa Leonor de Luna, natural de Almendralejo, hija de Francisco de la Cruz Becerra y de Isabel de Bolaños, y sus hijos Alonso y Leonor.

-30-VI-1669, fray Diego Ortiz, dominico, natural de Almendralejo, se dirige a Filipinas en compañía del provincial fray Juan de Polanco.

APÉNDICE II

Referencia a otros almendralejenses estantes en las Indias de los que no consta su licencia de pasajero.

-1506, Pedro de Ortigosa, natural de Almendralejo, se dirige a La Española.

-1535: se hizo una relación de los casados en España que vivían en México sin sus mujeres y se cita a Juan Galeras *del Almendralejo*.

-h. 1542 Rodrigo Hernández, marido de Elvira Rengela, viaja a Nueva España. En 1559 su mujer y su hijo, su hija y su yerno y los dos hijos de estos piden licencia para pasar a “tierras de México con él.

-h. 1543: Pedro y Francisco Martín, naturales de Almendralejo pasaron a Nueva España. En 1559 vivían en la ciudad de México y enviaban cartas a sus hermanos de Almendralejo para que se trasladasen a vivir con ellos.

-h. 1559, el 13 de febrero de ese año hicieron información en Almendralejo Elvira Rengela, su hijo Juan Rengel, mozo soltero, su hija Elvira Hernández y su marido Diego Ruiz, con dos hijos de estos de seis y cuatro años para pasar a México donde se encontraba el marido de Elvira Rengela, Rodrigo Hernández.

-h.1559: consta la información que hicieron el 13 de febrero Juan Blanco, su hermano Hernán García y la esposa del primero Olalla Martín, todos vecinos de Almendralejo que pretendían ir a México donde vivían los hermanos Pedro y Francisco Martín.

-h.1548: Lorenzo Martín *El Viejo*, natural de Almendralejo, pasó a Cartagena de Indias, donde en 1578 aún vivía y había hecho amasado una considerable fortuna.

-h.1570: el 5 de diciembre de 1570, Alonso Rengel Ruisánchez, labrador, natural y vecino de Almendralejo, hijo de Francisco Rengel de Ruisánchez y de María Alonso, hizo información en Madrid para que se le diese licencia para ir a México a juntarse con su padre.

-24-I-1577 Testamento de Juan Esteban, natural de Almendralejo y difunto en El Portillo (Venezuela).

-26-VII-1577 Testamento del bachiller Gonzalo Franco, clérigo presbítero, en el Perú.

-27-X-1578, Testamento de Juan Franco El Viejo. Nueva España.

h. 1578: Lorenzo Martín *El Mozo*, de 16 años, sobrino de Lorenzo Martín *El Viejo* e hijo de Juan Galindo, natural y vecino de Almendralejo. Se dirige a Cartagena de Indias donde vive su anciano tío.

Mediados S. XVI: Francisco Rengel de Ruisánchez, natural de Almendralejo, se encontraba en *las provincias de México* porque en 1570 su hijo hacía información para ir con él.

-Mediados del siglo XVI, Bartolomé Martín del Real y Juan Esteban estaban en El Portillo (Venezuela).

Mediados siglo XVI fue a El Portillo en Venezuela Juan Esteban y Bartolomé Martín del real, hermanos hijos de Bartolomé Martín y de Leonor Ortiz.

-H. 1620, murió en el valle de Ica (Perú) Juan Martín Solano.

-31-I-1630, testamento de Juan Lavado Fernández, fallecido en Nueva España.

-H. 1644 murió Álvaro Ortiz Franco en Tolú.

S.XVII: Francisco Alba, fallecido en Cartagena de Indias dotó una capellanía en la parroquia de su villa natal de Almendralejo, 1609.

S. XVII: Expediente y licencia de fray Manuel de Almendralejo O.F.M., confesor, natural de Almendralejo. Se dirige a Filipinas con el franciscano descalzo fray Vicente Inglés.

S. XVII: en 19 de noviembre de 1689 la Casa de la Contratación de Sevilla entregó a Bartolomé Fernández Rangel 2.177 pesos y 4 reales para aplicarlos a la renta de una capellanía que el padre Bartolomé Fernández Rangel, difunto en Indias, había fundado en la parroquia de su pueblo natal de Almendralejo. Al parecer el dinero había llegado en dos partidas, una de 1641 y otra de 1649; el principal de la capellanía estaba dotado con 1.500 ducados castellanos.

-11-XII-1607, en ese día protocolizó su testamento Diego Franco en la villa de Texcoco en Nueva España. Era natural de Almendralejo, hijo de Pedro Franco y de Juana Fernández. Dejó sus bienes a su esposa Catalina Rengela y a su hijo Diego Franco, vecinos ambos de Almendralejo.

-18-VIII-1629, el bachiller Cristóbal Jiménez, clérigo presbítero, falleció en el Perú.

FUENTES (DE LOS APÉNDICES I Y II): A.-Documentales: AGI, Indiferente General 1952, 2049, 2052, 2090; Contratación 223, 300, 351b, 444b, 478, 539A, 540A, 942, 5227, 5241, 5273, 5315, 5318, 5374, 5392, 5394, 5437, 5468, 5536, 5537, 5538, 5539, 5584; Patronato 180, R. 61; Santo Domingo 899. Bibliográficas: BERMÚDEZ PLATA, Cristóbal y otros: *Catálogo de pasajeros a Indias*, Sevilla-Madrid, 1940-1986, 7 Vols.: (I, 1509-1534; II, 1535-1538; III, 1539-1559; IV, 1560-1566; V, T. I, 1567-1574, T. II, 1575-1577; VI, 1578-1585; VII, 1586-1599). BOYD-BOWMAN, Peter: "La emigración extremeña a América en el siglo XVI", *Revista de Estudios Extremeños*, T. XLIV. Badajoz, 1988. HURTADO, Publio: *Extremeños en América*. Sevilla, 1992. LEMÚS LÓPEZ, Encarnación: *Ausente en Indias. Una historia de la emigración extremeña a América*. Madrid, Sociedad Estatal Quinto Centenario, 1993. MARCOS ÁLVAREZ, Fernando: *Extremadura y América en el siglo XVI. Documentos del Archivo Histórico Provincial de Badajoz*. Badajoz, Junta de Extremadura, 2002.- *Extremadura y*

América en el siglo XVII. Documentos del Archivo Histórico Provincial de Badajoz. Badajoz, Junta de Extremadura, 2001. MÉNDEZ VENEGAS, Eladio: *Fundaciones de indios badajocenses.* Badajoz, autoedición, 1987.- *Emigrantes a América, s. XVI-XVIII.* Mérida, Editora Regional de Extremadura, 1995. SÁNCHEZ RUBIO, Rocío: *La emigración extremeña al Nuevo Mundo. Exclusiones voluntarias y forzosas de un pueblo periférico en el siglo XVI.* Madrid, Sociedad Estatal Quinto Centenario, 1993. GIL, Juan: “Emigrantes a la isla Española en 1506”, *Anuario de Estudios Americanos* N° 63, 2. Sevilla, 2006.

APÉNDICE III

Testamento de Juan Franco *El Viejo*, minas de Tecicapán, 27 de octubre de 1587.

En el nombre de Dios nuestro señor amén, sepan cuantos esta carta de testamento y última voluntad vieren como yo Juan Franco *El Viejo*, vicario y beneficazo del real de Tecicapán de estas dichas minas, hijo legítimo que soy de Pedro Franco y de Ana Rangel, mis padres ya difuntos, vecinos de la villa de Almendralejo, que es en los reinos de Castilla, del maestrazgo de Santiago, estando como estoy sano del entendimiento tal que Dios nuestro señor fue servido de me dar y enfermo del cuerpo de enfermedad peligrosa, creyendo como creo en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo aquello que tiene y cree la santa madre iglesia de Roma como católico y fiel cristiano y con esta protestación he vivido y viviré y poniendo por delante a la gloriosísima siempre Virgen Nuestra Señora hago y otorgo este mi testamento y última voluntad en la forma y manera siguiente:

Primeramente, si Dios nuestro señor fuere servido de me llevar de esta presente vida mando mi ánima a Dios nuestro señor pues es suya y la crió y redimió por su preciosa sangre, muerte y pasión para que la lleve a los reinos de su gloria y el cuerpo mando a la tierra de donde fue formado.

Ítem, mando y es mi voluntad que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia principal del dicho real de Tecicapán donde mis albaceas les pareciere y de mis bienes se pague por la sepultura la limosna acostumbrada.

Ítem, quiero y es mi voluntad que me acompañen mi cuerpo todas las cofradías que están instituidas en este dicho real de Tecicapán y se les de de limosna a cada una cofradía diez pesos de oro común.

Ítem, el día de mi entierro si fuere hora de misa se me diga (de) cuerpo presente una misa de réquiem cantada con vigilia y responso, ofrendada de pan y vino y cera y se pague de mis bienes la limosna acostumbrada y si no fuere hora de misa se diga lo de suso declarado otro día siguiente.

Ítem, mando que el día de mi entierro me acompañen los sacerdotes del Real de Tecicapán y otros si estuvieren en estas minas y cada uno diga una misa rezada por mi ánima si fuere hora para ello y si no otro día siguiente y se les pague de limosna de mis bienes lo acostumbrado.

Ítem, es mi voluntad que de mis bienes se den seis pesos de oro común a la cofradía del Nombre de Jesús que está instituida en San Agustín de México y me metan por cofrade en ella para gozar del refugio de la dicha cofradía.

Ítem, quiero y es mi voluntad se le den de limosna de mis bienes a la cofradía del señor San Pedro de la ciudad de México de la cual soy cofrade y hermano con los demás sacerdotes de ella cincuenta pesos de oro común los cuales se les den y paguen luego de los dichos mis bienes.

Ítem, quiero y es mi voluntad que se me diga un novenario, diciendo cada un día una misa rezada ofrendada de pan y vino y cera y con su responso y al cabo de los nueve días su misa cantada, ofrendada de pan y vino y cera y se pague de mis bienes la limosna acostumbrada lo cual quiere que diga el sacerdote que en mi lugar quedare.

Ítem, mando que de mis bienes se den a María, niña mulata manca de un brazo que yo he criado y la tengo en mi casa, doscientos pesos de oro común para ayuda a su sustento y mientras no fuere de edad para se casar o tomar estado mis albaceas lo echen a renta y de lo procedido de ellos sea para su sustento y quiero y es mi voluntad que cosa ninguna de los dichos doscientos pesos ni de los réditos se dé a su padre ni a su madre.

Ítem, mando que de mis bienes se den a Tomás mulato que nació en mi casa y es mi criado veinte pesos de oro común para que se vista y otros veinte pesos a su hermana Isabel y no entren en poder de su madre sino quiero y es mi voluntad que mis albaceas se los den en vestidos y en aquello que más convenga.

Ítem, quiero y es mi voluntad que por la limosna de la sepultura donde se ha de enterrar mi cuerpo que es en la iglesia de este dicho Real de Tecicapán se den cuarenta pesos de limosna para la fábrica de la dicha iglesia y se los paguen luego mis albaceas al mayordomo que fuere de ella.

Ítem, declaro, quiero y es mi voluntad que una negra mi esclava llamada Isabel que será de edad de ochenta años poco más o menos quede libre sin ser sujeta a servidumbre ninguna y como tal libre haga a su voluntad sin que de persona ninguna sea perturbada y la nombro y dejo por tal libre sin sujeción de servidumbre según dicho es.

Ítem, quiero y es mi voluntad que las casas donde al presente vivo las cuales son más que sean y las mando a la iglesia del dicho Real de Tecicapán para que mis albaceas o el mayordomo de la dicha iglesia que es o fuere las alquile y de la renta y de lo procedido de ellas se distribuya en que se me digan ocho días después de Todos (los) Santos en cada un año una misa cantada por mi ánima y se dé al sacerdote que la dijere tres pesos de limosna y lo demás restante sea para cera y vino para el culto divino de la dicha iglesia y en todo se tenga cuenta y razón.

Y es declaración que una casa donde al presente vive García Martín, mi sobrino, es de Magdalena, mi esclava, la cual fue mía y no hay que entrar ni salir con ella porque como dicho es de la dicha Magdalena.

Ítem, mando que de mis bienes se den a Juan Fernández Hidalgo, pobre, vecino de estas minas, cinco varas de paño de la tierra para un capote y un sayo lo cual se le de hecho y de mis bienes se pague lo que costare y la hechura de él.

Ítem, declaro que yo debo doscientos pesos de oro común a un hombre, vecino de México, la declaración de lo cual lo comunique con el padre Cid el cual dará razón de ello para que se le paguen y hechas las diligencias y no hallándose el susodicho o sus herederos mis albaceas los distribuyan en obras pías a su voluntad.

Ítem, digo y declaro que por fin y muerte de Juan Sánchez de Contreras, vecino que fue de estas minas, mandó y comunicó conmigo que se diesen de sus bienes cuarenta pesos a ciertas personas de México los cuales se me entregaron y yo fui a México y los busqué y no hallé a persona ninguna de los que nombró los cuales dichos cuarenta pesos se digan de misas por las ánimas de los que los habían de haber y se paguen de mis bienes.

Ítem, declaro y es mi voluntad que por el cargo que tengo de algunas personas del oficio de cura de ánimas si acaso hubiere tenido algún descuido de no haber dicho algunas misas encomendadas y pagadas la limosna se digan por descargo de mi conciencia por el ánima de las tales personas cien misas rezadas las cuales se digan donde a mis albaceas les pareciere en brevedad y se paguen de mis bienes.

Ítem, mando que de mis bienes se den a Pedro Hernández, vecino de estas minas, veinte pesos de oro común en reales que dio por mí al padre Francisco García de Nájara y de ello tiene cédula mía.

Ítem, debo a Juan Núñez Cafiñ veintiséis pesos de oro común dos más o menos lo que el dijere por su libro mando se le paguen de mis bienes.

Ítem, declaro que yo tengo cuenta con Pedro de Osta, mercader de estas minas, hecha la cuenta de su libro y del mío si algo me alcanzare se lo paguen de mis bienes y si él me debiere se cobre por mis bienes.

Ítem, digo y declaro que cualquier persona que dijere le debo de cuatro pesos para abajo y hasta cuatro pesos con su juramento se lo paguen y si alguno viniere con algunos recados y por ellos pareciere deber algo se los paguen de mis bienes.

Ítem, declaro que yo debo de limosna de las bulas de cruzada que fue a mi cargo la expedición de ella como sesenta pesos de oro común como parece por los recados que tiene el comisario, mando se paguen de mis bienes. De los cuales se ha de descontar seis pesos de la predicación y ocho por ciento de la expedición y las bulas que yo tengo se volverán.

Ítem, quiero y es mi voluntad que se haga e instituya una capellanía en la villa de Almendralejo donde yo soy natural en la iglesia mayor de la dicha villa para lo cual mando se den de mis bienes mil y quinientos pesos de oro común, los mil y cuatrocientos pesos para la limosna de la dicha capellanía y los cien pesos restantes para ayuda de la cera, vino y otras cosas anejas y concernientes a la dicha capellanía, los cuales dichos mil y quinientos pesos se envíen a la dicha villa del Almendralejo a mi hermano Diego Franco que reside en la dicha villa al cual nombro por patrón de la dicha capellanía y los eche a censo al quitar para que de la renta de ellos se digan cada una semana dos misas rezadas y una de ellas sea del señor San Andrés y, la otra, a la voluntad del capellán que sirviere la dicha capellanía las cuales misas se digan por mi ánima y las ánimas de mis padres y deudos y por mi intención todo lo cual se haga con la mayor brevedad que ser pudiere.

Ítem, nombro y dejo por mi capellán de esta dicha capellanía a Cristóbal Cid, clérigo presbítero, persona que al presente está en estas minas, el cual quiero que la sirva todos los días de su vida y se le acuda con cien pesos en cada un año de la renta de los dichos mil y cuatrocientos pesos por cada una misa de limosna ocho reales de plata de buena moneda la cual quiero que sirva y diga las dichas misas en la dicha villa de Almendralejo, donde se ha de instituir la dicha capellanía o en estas partes de la Nueva España o en otra cualquier partes, villas y lugares o ciudades de los reinos y señoríos del rey nuestro señor donde quiera que se hallarte y con carta de pago que diere el dicho Cristóbal Cid, queda descargado el dicho patrón y el que le sucediere y si la renta de los dichos mil y cuatrocientos pesos no alcanzare a los dichos cien pesos acúdasele al dicho capellán que nombro y nombrado tengo o a quien le sucediere con los dineros que rentare más o menos lo que fuere con el dicho cargo de que se digan las dichas misas en cada una semana del año perpetuas para siempre jamás y si el dicho Cristóbal Cid no fuere a los reinos de Castilla y se estuviere en estas partes o en otras cualesquier que sea el dicho patrón que es o fuere el que nombre al dicho Cristóbal Cid los dichos cien pesos o lo que rentaren los dichos mil y cuatrocientos pesos y los entreguen a la persona o personas que el dicho capellán nombrare con su poder recibiendo carta de pago según dicho es para su descargo.

Y lo que rentaren los dichos cien pesos restantes a los dichos mil y quinientos pesos se entregue la renta de ellos al mayordomo que es o fuere de la dicha iglesia de Almendralejo o al mayordomo donde sirviere la dicha capellanía el dicho Cristóbal Cid para cera y vino y otras cosas pertenecientes a la dicha capellanía lo cual asimismo se le de y entregue con lo demás al dicho Cristóbal Cid para que lo de y entregue al mayordomo de la iglesia donde sirviere la dicha capellanía.

Y quiero y es mi voluntad que si el dicho Cristóbal Cid muriere y falleciere de esta presente vida que sea capellán de la dicha capellanía un hijo o nieto del dicho mi hermano Diego Franco por la vía de varón si lo hubiere y si no por vía de mujer y de esta manera vayan sucediendo de unos en otros si no tuviere el dicho mi hermano hijo o nieto sealo el pariente más cercano que tuviéremos y siendo en un grado sea preferido el pariente por vía de varón al cual asimismo mando que se le acuda con la dicha renta y diga cada una semana las dichas dos misas atrás declaradas y por la forma y orden que va declarado y sino hubiere deudo que sea clérigo el dicho patrón después de los días del dicho Cristóbal Cid elija el capellán que quisiere con la dicha renta y cargo que en las cláusulas antes de ésta va declarado.

Y después de los días de la vida del dicho Diego Franco, mi hermano, quiero y es mi voluntad que sea patrón el que él nombrare y por esta orden todos los que sucedieren.

Y quiero y es mi voluntad que ninguna persona, arzobispo, ni obispo, ni otro prelado ninguno, eclesiástico, ni la justicia real no se entremetan en cosa ninguna de lo tocante a la dicha capellanía (a) tomar cuenta al dicho patrón que es o fuere ni al dicho capellán que es o fuere sino que ellos hagan lo que son obligados como buenos cristianos...

Y para cumplir y pagar mi testamento y legados en él contenidos dejo y nombro por mis albaceas y testamentarios a Cristóbal Cid, presbítero, y a Lorenzo Suárez de Figueroa, vecino y minero de estas minas, a los cuales y a cada uno de ellos doy poder en forma cual de derecho en tal caso se requiere para que después de mis días entren y apoderen de todos mis bienes y hagan inventario y los vendan y rematen en pública almoneda y fuera de ella y de lo procedido cumplan lo en este mi testamento contenido y si pagadas mis deudas y cumplidas mis mandas y legados y obras pías y la capellanía restare algunos dineros y sobraren yo dejaré dicho a los dichos mis albaceas lo que han de hacer de ellos por escrito a lo cual me refiero y remito dejando como dejo por heredera a mi ánima del remanente de mis bienes y si fuere necesario contienda de juicio puedan parecer los susodichos y cada uno de ellos insolidum ante cualesquier jueces y justicias de su Majestad y hacer las diligencias que convengan con libre y general administración y usen del dicho albalazgo (sic) aunque sea pasado el año y les ruego y encargo lo hagan con mi ánima como buenos cristianos que son y yo espero de ellos.

Que es fecho en estas minas de Çacualpa y real de Tecicapán de ellas en las casas de mi moradas en veintisiete días del mes de octubre de mil y quinientos y ochenta y siete años yo lo firmé de mi nombre, Juan Franco El Viejo, está de letra del dicho Juan Franco al parecer un renglón lazo de mi signo que dice la partida de las brallas ya se pagó no se deber nada de ellas y encima dice por guarismo doscientos y veintisiete pesos.
(AGI, Contratación 486, N. 2, R. 3).

APÉNDICE IV

Testamento y bienes de Pedro Franco, residente en Texcoco, en Nueva España, 11 de diciembre de 1607.

Sean cuantos esta carta de testamento y última voluntad vieren como yo Diego Franco, hijo legítimo de Pedro Franco y Juana Fernández difuntos naturales que fueron de la villa de Almendralejo en los reinos de Castilla, estando enfermo de cuerpo y en mi juicio y cumplida memorial cual Dios nuestro señor fue servido de me dar, creyendo como firmemente creo el misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero y todo lo que cree y confiesa la santa madre iglesia católica de Roma hago y ordeno mi testamento, última y postrimera voluntad en la manera siguiente:

Lo primero, encomiendo mi ánima a Dios nuestro señor que la crió y redimió con su prodigiosa sangre y el cuerpo a la tierra cuya sepultura se le de en la iglesia del señor San Antonio de esta ciudad en la sepultura que la ley me fuere dada y el día de mi entierro si fuere hora se me diga una misa cantada de réquiem y se pague la limosna de mis bienes.

Ítem, se me digan seis misas rezadas en el altar de ánimas y se pague la limosna.

Ítem, declaro que yo soy casado con Catalina Rangel en los reinos de Castilla y trajo a mi poder el (roto) y tres hijas y un hijo llamados Juana, Elvira Pérez, Catalina y Diego Franco, declárolos por mis hijos legítimos, y declaro que no debo ni me acuerdo que persona alguna me deba ninguna cantidad de pesos de oro ni otra cosa alguna.

Declaro por mis bienes trescientos y ochenta pesos que tengo en reales y un caballo ensillado y no otros bienes ni cosa alguna.

Ítem, mando a las mandas forzosas a cada una dos tomines con que las aparto de mis bienes y para cumplir y pagar este mi testamento y lo en él declarado nombro por mis albaceas ejecutores de él a Juan de Barranachea y Francisco Hernández, vecinos de esta ciudad, ambos juntos y a cualquiera de ellos insolidum a los cuales doy poder para que entren en mis bienes y los vendan y rematen en almoneda o fuera de ella aunque sea pasado el año del albaceas por ninguna justicia eclesiástica ni seglar les pida cuenta ni razón (roto) deyo y nombro por mis herederos legítimos a los dichos Juana, Elvira, Catalina y Diego Franco mis hijos legítimos y de la dicha mi mujer que de derecho lo son los cuales los hayan y hereden con la bendición de Dios y mía por iguales partes.

Ítem, mando que si Dios nuestro señor fuere servido de llevarme de esta presente vida los dichos mis albaceas o cualquiera de ellos puedan enviar a los reinos de Castilla a la dicha mi mujer e hijos la cantidad de pesos que de mis bienes quedare en la primera flota que de esta Nueva España saliere, registrados y consignados a la dicha mi mujer e hijos y de esto no se les pida más cuenta de lo que los susodichos quisieren dar porque así es mi voluntad.

Y por esta carta revoco otros cualesquier testamentos, codicilos que antes de este haya firmado así por escrito como de palabra para que no valgan en juicio ni fuera de él salvo este que ahora otorgo en el cual es cumplida mi última voluntad y quiero se guarde y cumpla como en él se declara que es hecho en la ciudad de Texcoco a once de diciembre de mil y seiscientos y siete años y el otorgante que yo el escribano doy fe que conozco lo firmo siendo testigos Pedro de Merás y Juan de Morales y Gómez de Leyva, vecinos de esta ciudad, Diego Franco a pedimento Juan Carrillo, escribano público.

(AGI, Contratación 300, N. 19)

APÉNDICE V

Testamento de Juan Lavado Fernández, minas de Tlalpuxagua, 31 de enero de 1630.

Sepan cuantos esta carta de testamento vieren como yo Juan Lavado Fernández, vecino de estas minas de Tlalpuxagua, hijo legítimo de Juan Lavado Fernández y de Juana Lavado Ortiz, vecinos del Almendralejo en los reinos de Castilla, estando enfermo del cuerpo y sano de la voluntad y en mi entero y buen juicio tal cual nuestro señor fuere servido de me le dar y creyendo como firmemente creo en el misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero y en todo aquello que tiene y confiesa la santa madre iglesia católica apostólica romana debajo de cuya fe y creencia tengo de vivir y morir y temiéndome de la muerte de la cual todo fiel cristiano se debe tener y tomando por mi abogada a la Santísima Virgen María para que interceda por mí ante su

precioso hijo que me perdone mis pecados os hago y ordeno mi testamento en la forma y manera siguiente:

Primeramente, encomiendo mi ánima a Dios nuestro señor que la crió y redimió con su preciosa sangre y el cuerpo a la tierra de que fue formado el cual quiero que si mi finamiento de mí acaeciére aquel día si fuere hora se entierre en la iglesia mayor de estas minas a donde a mis albaceas les pareciere y se diga una misa de cuerpo presente por mi ánima de réquiem cantada ofrendada de pan y vino y cera y se de tal limosna de mis bienes.

Ítem, mando se digan por mi ánima un novenario de misas cantadas y se dé la limosna de mis bienes.

Ítem, mando se digan en estas minas por mi ánima diez misas rezadas y se dé la limosna de mis bienes.

Ítem, mando se digan por mi ánima cuatro misas rezadas en el altar de las Ánimas de estas minas y más las que a mis albaceas les pareciere que se dé de mis bienes la limosna acostumbrada.

Ítem, mando a la cofradía del Santísimo Sacramento de estas minas diez pesos y se paguen de mis bienes.

Ítem, mando que se dé a la cofradía de Nuestra Señora de los Remedios de la ciudad de México siete pesos de limosna para ganar las indulgencias de la dicha cofradía.

Ítem, mando a las cofradías de los españoles de estas minas a cada una dos pesos y a las de los indios de este lugar a cada una un peso y se pague de mis bienes.

Ítem, mando por las ánimas de mis padres y las del purgatorio se diga un novenario de misas rezadas y se pague la limosna de mis bienes.

Ítem, mando a las mandas forzosas a cada una de ellas dos reales con lo que las aparto y excluyo de mis bienes.

Ítem, mando se le den de mis bienes a Juana, niña que mi mujer y albaceas conocen por ser huérfana y pobre setenta pesos en reales los cuales es mi voluntad que los tenga mi mujer por espacio y tiempo de tres años por cuanto tiene que pagar muchas deudas y el funeral y sufragios y mandas y después de pasados los tres años se le den y entreguen a Francisco Ruiz, mi cuñado, vecino de estas minas, para que los trate y multiplique hasta que tenga edad de dieciocho años y cumplidos se le den principal y ganancias sin detención ninguna o rato me estado y no le tome y si en el discurso del tiempo se diere alguna cosa se le de con cuenta y razón y este trabajo y cuidado pido y encargo a mi cuñado Francisco Ruiz lo haga por amor de Dios con la satisfacción y verdad que yo tengo de su persona.

Ítem, mando veinticuatro pesos a Francisca, muchacha hija de Juan Tirado que tengo en mi casa donde la he criado los cuales le dará Melchora Ruiz, mi mujer, cuando le pareciere.

Ítem, mando (y) declaro que tengo comunicado con mi compadre el señor beneficazo de estas minas y con la dicha mi mujer se paguen veinte pesos cuando parezca claridad de una persona quejosa de haber y esto se dé luego que parezca.

Ítem, debo a Domingo del Puerto, vecino de México, setenta pesos de oro común de resto de una escritura de mayor cuantía y de otras cuentas que hemos tenido hasta hoy. Mando se le pague y se cobre la escritura.

Ítem, debo a Diego Millán Cerezo, vecino de México, diecinueve pesos poco más o menos por cuenta del libro, mando se le paguen.

Ítem, debo a Domingo de Novoa, vecino de México, veintinueve pesos del sayal que me dio, mando que se le paguen.

Ítem, debo a Bernardo de Morales, vecino de México, veintiséis pesos de oro común, mando se le paguen.

Ítem, debo a Francisco Millán, vecino de México, diecinueve pesos de azúcar que me vendió que se le paguen.

Ítem, debo a Francisco Ruiz, mi cuñado, veinte pesos mando se le paguen.

Ítem, debo a Pedro de Mendoza, vecino de México, diecisiete pesos, mando se le paguen de mis bienes.

Ítem, debo a Fructuoso Díaz, vecino de México, trescientos y treinta pesos de un esclavo que me vendió por escritura mando se le pague por los plazos de ella y pagada se cobre.

Ítem, debo a María de Magallanes, vecina de estas minas cien pesos con su rescate que se cumple a diez de mayo de este presente año, mando se le paguen de mis bienes.

Ítem, debo a Juan López, labrador en el valle de Teperongo, treinta pesos mando se le paguen de mis bienes.

Ítem, debo a Juan de Maya el Mozo, vecino de la jurisdicción de estas minas, ciento y cinco peso de oro común por el valor de doce cargas de sal de Colima mando se le paguen de mis bienes.

Ítem, declaro que yo tengo una tienda de menor cuantía en estas minas y para hacer este mi testamento y descargar mi conciencia hago tanteo y balance y aprecio de ella y de las demás deudas que me deben por vales y libros de cuenta, casas, plata, negros, reales y (o) menaje de casa y arreos de mi mujer y hallado con acuerdo de personas de ciencia y conciencia desinteresadas que monta todo dos mil y novecientos y cincuenta y seis pesos y tres tomines de los cuales se han de bajar ochocientos y cuarenta y cinco pesos que parece debo por cláusulas de este mi testamento.

Ítem, declaro que yo soy casado y velado según orden de la santa madre Iglesia con Melchora Ruiz, hija legítima de Esteban Marín y Ana Rodríguez ya difuntos, vecinos que fueron de estas dichas minas, la cual trajo en dote y casamiento mil y seiscientos y dieciséis pesos de oro común en cosas que lo valieron y montaron como se contiene en la carta de dote y aunque es verdad que por ella confieso que al tiempo que me casé la dote en trescientos pesos y confesé que cabían en la décima de mis bienes la verdad es que no la pude dotar en la dicha cantidad por que no tuve más de doscientos pesos de oro común y estos dichos mil y seiscientos y dieciséis pesos de su dote y veinte pesos de la décima de la hacienda que entonces tenía mando se le entreguen y paguen de lo mejor parado de mis bienes.

Ítem, declaro que durante nuestro matrimonio entre mí y la dicha mi mujer hemos habido y procreado por nuestros hijos legítimos a Ana y Juana niñas la mayor de siete años y porque tengo sospecha que la dicha mi mujer está preñada y si saliere a luz herede con los demás como mis hijos legítimos.

Ítem, declaro que yo fui casado y velado, según orden de la santa madre Iglesia, de primer matrimonio en el dicho pueblo del Almendralejo con María Becerra, hija legítima de Hernando Becerra y nieta de María Ortiz, vecino del dicho pueblo, con la cual me dieron cierta cantidad de dote que no me acuerdo y al tiempo que pasé a estas partes dejé vivos tres hijos legítimos que entre mí y la dicha mi mujer tuvimos durante nuestro matrimonio, llamados Pedro Becerra, Juana y María y todo el dote se me dio y los bienes que entonces tenía se les dejé a Hernando Becerra, su abuelo, para que se los diese.

Ítem, declaro que como dicho tengo que por descargo de mi conciencia hallo que enterada la dicha Melchora Ruiz mi mujer en la dicha su dote y pagadas mis deudas y funeral y mandas, cobrado lo que se me debiere viene a quedar líquidos quinientos pesos de bienes gananciales que estos partidos entre mí y la dicha mi mujer me quedan libres por mi cuenta doscientos y cincuenta pesos, los cuales han de heredar mis herederos.

Ítem, declaro que una negra llamada Felipa que se compró pocos días después de casados yo y la dicha Melchora Ruiz que está en la dicha carta de dote en cuatrocientos pesos

la verdad es que el dinero con que se compró le tenía antes del dicho casamiento la dicha Melchora Ruiz y así lo declaro a favor de su dote en la mejor forma que de derecho haya lugar y para cumplir y pagar este mi testamento, mandas y legados de él, dejo y nombro por mis albaceas a la dicha Melchora Ruiz mi mujer, y por tutora y curadora de mis hijas y tenedora de los bienes, y a Francisco y Cristóbal Ruiz, sus hermanos, asimismo por mis albaceas a los cuales y a cada uno de ellos insolidum doy poder para que entien(dan) en todos mis bienes muebles y raíces y los vendan en almoneda como mejor les pareciere y paguen de mis deudas y cobren lo que se me debe a los cuales ruego lo acepte y esto les pido por amor de Dios.

Y cumplido y pagado este mi testamento, mandas y legados de él dejo y nombro por mis herederos a los dichos Hernando y María mis hijos del primer matrimonio porque la mayor, llamada Juana Becerra, estoy cierto que es ya difunta, los cuales hereden con las dichas Ana y Juana, mis hijas y de la dicha Melchora Ruiz, por iguales partes los doscientos y cincuenta pesos que a mí me caben de bienes gananciales y en los doscientos pesos que traje a su poder como tengo declarado rata por cantidad cada uno lo que les cupiere y lo que cupiere a los dichos mis hijos en España lo retengan los dichos mis albaceas hasta que se traiga testimonio si son vivos y revoco y anulo y doy por ningunos otros cualesquier testamentos mandas y codicilos que antes de este haya hecho para que no valgan salvo este que quiero que se guarde y cumpla por mi última y postrimera voluntad. Que es fecho en las minas de Tlalpuxagua a treinta y un días del mes de enero de mil y seiscientos y treinta años y el otorgante que yo el escribano doy fe que conozco lo firmó, siendo testigos el licenciado José de la Cerda, beneficiado de estas minas, Marcos Alfonso Flores, José de Navarrete, Juan Siles y Antonio de Ontiveros y Vizcarra, vecinos de ellas. Juan Lavado Fernández. Pasó ante mí Juan de Macaguer, escribano público.

(AGI, Contratación 539 A, N. 13).

APÉNDICE VI

Testamento del bachiller Gonzalo Franco, Corregimiento de Calcapa, 26 de julio de 1577.

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre e Hijo y Espíritu Santo tres personas y un solo Dios verdadero que vive y reina por siempre sin fin y de la gloriosísima siempre virgen Santa María nuestra señora con todos los santos y santas de la corte celestial sepan cuantos esta carta de testamento y última y postrimera voluntad vieren como yo el bachiller Gonzalo Franco, clérigo presbítero, cura que soy y estante al presente en este pueblo de indios de Xullón que es del repartimiento de Callapa que es de la jurisdicción de la ciudad de La Paz de estos reinos y provincias del Perú natural que soy del Almendralejo que es en Extremadura de los reinos de Castilla, hijo legítimo de Juan Esteban Nieto y de Elvira García su legítima mujer difuntos que hayan gloria, vecinos que fueron de el dicho Almendralejo del maestrazgo de Santiago, estando enfermo del cuerpo y sano de la voluntad y en mi buen seso y juicio y cumplida memorial cual Dios nuestro señor fue servido de me dar, temiéndome de la muerte que es cosa natural y deseando por mi ánima en carrera de salvación creyendo como firme y católicamente creo en la Santísima Trinidad y en la santa fe católica de nuestro redentor y salvador Jesucristo dios y hombre verdadero y todo aquello que cree tiene y confiesa la santa madre Iglesia de Roma como bueno y fiel y católico cristiano lo debe tener y creer y tomando por mi abogada e intercesora a la gloriosísima siempre virgen Santa María nuestra Señora para que ruegue e interceda a su precioso hijo nuestro señor Jesucristo Dios y hombre verdadero que por los méritos de su sacratísima sangre muerte y pasión quiera perdonar mi ánima y

llevarla a su santo reino para donde fue criada otorgo y conozco que hago y ordeno este mi testamento para otorgar inserto testimonio cerrado y las mandas legados obras pías causas y lo demás en él contenidas en la manera siguiente:

Primeramente, encomiendo mi ánima a nuestro señor Jesucristo Dios y hombre verdadero que la crió y redimió por su preciosa sangre, muerte y pasión y el cuerpo mando a la tierra donde fue formado.

Ítem, mando que cuando la voluntad de Dios nuestro señor fuere de me llevar de esta presente vida y muriere en este dicho pueblo o repartimiento o en la jurisdicción de la dicha ciudad de la Paz que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia mayor de la dicha ciudad de La Paz en la parte de ella que a mis albaceas les pareciere y me lleven a sepultar a la dicha iglesia mayor y que el día de mi enterramiento acompañen mi cuerpo los sacerdotes clérigos todos los que en la dicha ciudad se hallaren y para el dicho mi entierro se compre la cera que a mis albaceas les pareciere si aquel día fuere hora suficiente y si no otro día luego se me diga por mi ánima una misa de réquiem cantada con su vigilia ofrendada de pan y vino y cera y todos los demás sacerdotes digan misa rezada cada uno de ellos el dicho día con su responso y por todo ello se pague de mis bienes lo acostumbrado.

Ítem, mando que se digan por mi ánima en la dicha iglesia otras treinta misas rezadas y por la limosna de ellas se obligue de mis bienes lo acostumbrado.

Ítem, mando que en la dicha iglesia mayor me digan por las ánimas de mis padres y madre abuelos y difuntos otras quince misas y se pague por ellas lo acostumbrado.

Ítem, mando que se digan en la dicha iglesia otras diez misas rezadas por las ánimas del bachiller Alonso López de Ávalos beneficiado que fue de esta dicha iglesia y de Manuel Jesús Ramírez de Vargas vecino que fue de la dicha ciudad cinco misas por cada uno de ellos y se pague lo acostumbrado.

Ítem, mando que se digan otras trece misas por las ánimas del purgatorio y se pague por ellas de mis bienes lo acostumbrado.

Ítem, mando que se digan otras cuatro misas rezadas en la dicha iglesia por la conversión de los naturales y se pague por ellas lo acostumbrado de mis bienes.

Ítem, mando que se digan en la dicha iglesia otras seis misas rezadas por las personas en quien en alguna manera soy a cargo de que no tengo noticia y se pague por ellas lo acostumbrado de mis bienes.

Ítem, mando a la fábrica de la dicha iglesia mayor de la dicha ciudad de La Paz veinte pesos de plata corriente.

Ítem, porque yo soy como dicho tengo natural de la dicha villa de El (sic) Almendralejo y en ella tengo mis deudos y difuntos se me digan en la iglesia mayor de la dicha villa las misas y sufragios siguientes:

Primeramente, mando que en la dicha iglesia mayor de la dicha villa se me digan por mi ánima cuarenta misas rezadas y se pague por ellas lo acostumbrado.

Ítem, mando que en la dicha iglesia se me digan por las ánimas de mis padres y abuelos sesenta misas rezadas y se pague por ellas lo acostumbrado.

Ítem, mando que en la dicha iglesia se me digan por las ánimas de mis hermanos y hermanas, sobrinos y sobrinas difuntos sesenta misas y se pague lo acostumbrado.

Ítem, mando que en la dicha iglesia se me digan por las ánimas de mis otros y otras difuntos y personas a quien yo tengo a este cargo de quien no tengo noticia treinta misas y se pague lo acostumbrado.

Ítem, mando que se me digan en la dicha iglesia de la dicha villa treinta misas por las ánimas del purgatorio todas las cuales dichas misas digan el cura y capellanes de la dicha iglesia del Almendralejo por iguales partes como es costumbre.

Ítem, mando a la dicha iglesia mayor de la dicha villa de el Almendralejo para la fábrica y servicio del culto divino cien pesos del valor de trescientos y setenta y cinco maravedís cada uno para una pieza que se compre o hagan ellos la que más necesaria fuere en la dicha iglesia para lo dicho, y porque en la dicha iglesia mayor y por este mi testamento he de dejar mandado que se me haga un altar a manera de capilla para una capellanía que en ella dejaré instituida el cual altar se ha de hacer dentro en una pared de la dicha iglesia donde a mis herederos pareciere y menos perjuicio de la dicha iglesia fuere sin ocupar sepultura ni otra losa que el dicho perjuicio traiga hago la dicha manda de los dichos cien ducados a la dicha iglesia para lo dicho porque por ellos se dé licencia libremente para que se haga el dicho altar a mi costa y por el dicho sitio no se me lleve ni a los dichos mis herederos cosa alguna.

Ítem, mando a la iglesia de nuestra Señora de la Piedad que está junto a la dicha villa de el Almendralejo quince ducados del dicho valor para la fábrica de ella.

Ítem, mando a la iglesia de los bienaventurados mártires San Fabián y Sebastián de la dicha villa ocho ducados del dicho valor para la fábrica de ella.

Ítem, mando al hospital de la dicha villa y reparos y cosas necesarias de él y de los enfermos veinte ducados del dicho valor.

Ítem, mando a todas las hermandades y cofradías de la dicha villa un ducado del dicho valor a cada una.

Ítem, mando a las mandas forzosas cuatro pesos corrientes cada una y con esto las aparto de mis bienes.

Ítem, declaro como en la memoria de las dichas deudas que se me deben que en este testamento irá metida tengo declarado que Pedro Serrano me debe trescientos y cincuenta y cinco pesos de plata corriente, mando los dichos trescientos y treinta y cinco pesos que el dicho Pedro Serrano me debe a María niña hija de el dicho Pedro Serrano y de Ana india paya que ahora están en este pueblo de Xullón a los cuales le mando para ayuda a su casamiento.

Ítem, porque la dicha Ana paya me ha servido mando que por el dicho servicio que me ha hecho se le den de mis bienes cien pesos de plata corriente.

Ítem, porque al tiempo que yo tuve en Dotuma el repartimiento de indios de Cimvana hice de ausencia de él como tiempo de un mes poco más o menos por mandado del vicario y por ello algunas cosillas del servicio de indios que yo ocuparía y en tiempo mando que se den a la comunidad del dicho repartimiento de Cimvana cien pesos de plata corriente, los cincuenta pesos a los indios del mismo Arbanallos, treinta para los Anaramites y los veinte pesos a los indios Canchez los cuales se den de mis bienes.

Ítem, mando se den a los indios y comunidad del repartimiento de Guaecho que tuve en doctrina sesenta pesos de plata corriente por el descargo de mi conciencia si en alguna manera les soy en algo a cargo.

Ítem, mando a los indios y comunidad de repartimiento de Sipesipe del valle de Cochapampa que tuve en doctrina por si en alguna manera les soy en algo a cargo cincuenta pesos de plata corriente y estos mando se les den de más de los cuarenta y dos pesos ensayados que en la dicha memoria se les adeuda porque me deben y debo (y) declaro deber a los dichos indios y comunidad de Sipesipe.

Ítem, mando a los indios y comunidad de los indios de este pueblo de Xulloma del repartimiento de Aleapa donde al presente estoy cuarenta pesos de plata corriente por si les soy en cargo de alguna cosa.

Ítem, mando a los indios y comunidad del pueblo de Curaguara de este dicho repartimiento de Aleapa otros cuarenta pesos de plata corriente.

Ítem, mando a Elvira mi sobrina, hija legítima de mi hermano Juan Esteban Nieto en la villa de el Almendralejo doscientos ducados del valor de trescientos y sesenta y cinco maravedís cada un peso para ayuda a su casamiento.

Ítem, mando a Pedro mi sobrino, hijo legítimo del dicho Juan Esteban Nieto, mi hermano, y hermano de la dicha Elvira cien ducados del dicho valor, mando se le den en España en la dicha villa y los dichos doscientos ducados a la dicha Elvira de los dineros que a nos por mi fin y muerte a España se llevaren o llegaren.

Ítem, declaro que las deudas que yo debo las que a mi me deben son las contenidas y declaradas en una memoria firmada de mi nombre y de Francisco Gallegos de Espinosa, escribano de su Majestad de cuya letra va este mi testamento...

Ítem, porque a gloria y honor de Dios nuestro señor y de su gloriosísima siempre virgen y madre Santa María nuestra señora y mediante su gracia y bendición yo quiero fundar en la iglesia mayor de la dicha villa del Almendralejo una capellanía y dotarla de lo necesario conforme a las cláusulas que de ello todo en este mi testamento por mí irá declarado y ordenado, mando que de los dineros y bienes que por mi fin y muerte quedaren y fincaren que cumplido este mi testamento en lo que por él mando se cumpla en este reino del Perú y se lleve todo lo demás a los reinos de España a la dicha villa del Almendralejo... Y haga y ordene en la dicha iglesia mayor de la dicha villa de el Almendralejo una capilla en la parte que de ella le pareciere o mejor pudiere haciendo hacer un altar en una pared de la dicha iglesia que este altar sea la dicha capilla a donde se diga misa y se celebre el culto divino y compre para el ornato de ello lo necesario así de hechura de imágenes como ornamento de casulla, alba, estola, manípulo, ara, corporales, frontal, manteles y demás necesario y cáliz, patena, vinajeras y candeleros todo de plata y lo demás que convenga en manera que haya entero y cumplido recaudo para que con toda diligencia se diga misa y celebre el culto divino y asimismo se compre un dosel de damasco para el altar y una caja con su llave en que se guarden y echen todos los dichos ornamentos y recaudos de la dicha capellanía la cual tenga la advocación de Nuestra Señora de la Concepción y la imagen de ella se ponga en el dicho altar...

En el pueblo de indios de Xullonca que es del corregimiento de Calcapa, término y jurisdicción de la ciudad de La Paz, reinos del Perú, veintiséis días del mes de julio de mil y quinientos y setenta y siete años, el bachiller Gonzalo Franco, clérigo presbítero cura del dicho pueblo, estando enfermo del cuerpo y a lo que parecía en su buen seso, juicio y cumplida memoria dio ante escribano de su Majestad en presencia de los testigos yuso escritos esta escritura cerrada y sellada...³⁰
(AGI, Contratación 223, N. 1, R. 8).

³⁰ El 21 de agosto de 1578 otorgó un extensísimo codicilo que no hay posibilidad de reproducir en estas páginas. No obstante, no vario en nada lo referente a Almendralejo. También se inserta en el expediente un detallado inventario de todos sus bienes y su posterior subasta.

